PERSONA O ENTIDAD CONSULTANTE: **CIF:**	**DOMICILIO:**
CONCEPTO IMPOSITIVO: Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias Impuesto General Indirecto Canario	**NORMATIVA APLICABLE:** Art. 4 Ley 20/1991 Art. 27.1.4º Ley 20/1991 Art. 27.1.1º.c) Ley 20/1991 Art. 67.1 Ley 20/1991 Anexo I.1.1º Ley 20/1991 Anexo IV Ley 20/1991 Anexo V Ley 20/1991 D.A.Octava.Uno.3

CUESTIÓN PLANTEADA:

Se consulta el tipo impositivo a efectos del IGIC y del AIEM de los siguientes artículos:

- Litografías originales
- Estampas originales
- Grabados originales
- Litografías no originales
- Estampas no originales
- Grabados no originales
- Posters
- Calendarios
- Tarjetas Postales
- Láminas educativas
- Agendas escolares
- Tapetes escritorio escolares
- Libros en blanco
- Guías turísticas
- Mapas
- Agendas no escolares
- Pegatinas adhesivas
- Libretas de colorear
- Camisetas.

Se adjuntan muestras de los distintos artículos.

CONTESTACIÓN VINCULANTE:

a) Litografías, estampas y grabados originales (1, 2 y 3):

Su importación o, en su caso, entrega interior no está sujeta al AIEM, al no incluirse la partida estadística 9702 en el anexo IV de la Ley 20/1991, y en el IGIC, tanto en importaciones como en entregas de bienes, es aplicable el tipo general del 5 por 100, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.4º en conjunción con la Disposición adicional Octava.Uno.3 de la Ley 20/1991.

b) Litografías, estampas y grabados no originales (4, 5 y 6):

Su importación está sujeta al AIEM, al incluirse la partida estadística 4911 Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías, en el anexo IV de la Ley 20/1991, siendo de aplicación el tipo impositivo del 15 por 100. La entrega interior por parte del empresario productor está exenta de AIEM, al incluirse dicha partida en el anexo V de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo general del 5 por 100, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.4º en conjunción con la Disposición adicional Octava.Uno.3 de la Ley 20/1991.

c) Pósteres:

Su importación está sujeta al AIEM, al incluirse la partida estadística 4911 Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías, en el anexo IV de la Ley 20/1991, siendo de aplicación el tipo impositivo del 15 por 100. La entrega interior por parte del empresario productor está exenta de AIEM, al incluirse dicha partida en el anexo V de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo general del 5 por 100, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.4º en conjunción con la Disposición adicional Octava.Uno.3 de la Ley 20/1991.

d) Calendarios:

Su importación está sujeta al AIEM, al incluirse la partida estadística 4910 Calendarios de cualquier clase impresos; incluidos los tacos de calendario, en el anexo IV de la Ley 20/1991, siendo de aplicación el tipo impositivo del 5 por 100. La entrega interior por parte del empresario productor está exenta de AIEM, al incluirse dicha partida en el anexo V de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo general del 5 por 100, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.4º en conjunción con la Disposición adicional Octava.Uno.3 de la Ley 20/1991.

e) Tarjetas postales:

Su importación está sujeta al AIEM, al incluirse la partida estadística 4909 Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales; incluso con ilustraciones; adornos o aplicaciones; o con sobre de cualquier clase impresos; incluidos los tacos de calendario, en el anexo IV de la Ley 20/1991, siendo de aplicación el tipo impositivo del 15 por 100. La entrega interior por parte del empresario productor está exenta de AIEM, al incluirse dicha partida en el anexo V de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo general del 5 por 100, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.4º en conjunción con la Disposición adicional Octava.Uno.3 de la Ley 20/1991.

f) Láminas educativas:

Su importación está sujeta al AIEM, al incluirse la partida estadística 4911 Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías, en el anexo IV de la Ley 20/1991, siendo de aplicación el tipo impositivo del 15 por 100. La entrega interior por parte del empresario productor está exenta de AIEM, al incluirse dicha partida en el anexo V de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo cero, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.1º.c) de la Ley 20/1991.

g) Agenda escolar:

Su importación o, en su caso, entrega interior no está sujeta al AIEM, al no incluirse la partida estadística 4820 en el anexo IV de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo cero del IGIC, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.1º.c) de la Ley 20/1991.

h) Tapete de escritorio escolar:

Su importación está sujeta al AIEM, al incluirse la partida estadística 4911 Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías, en el anexo IV de la Ley 20/1991, siendo de aplicación el tipo impositivo del 15 por 100. La entrega interior por parte del empresario productor está exenta de AIEM, al incluirse dicha partida en el anexo V de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo cero del IGIC, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.1º.c) de la Ley 20/1991.

i) Libro en blanco.

Su importación o, en su caso, entrega interior no está sujeta al AIEM, al no incluirse la partida estadística 4820 en el anexo IV de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo general del 5 por 100, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.4º en conjunción con la Disposición adicional Octava.Uno.3 de la Ley 20/1991.

j) Guías turísticas:

Su importación está sujeta al AIEM, al incluirse la partida estadística 4911 Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías, en el anexo IV de la Ley 20/1991, siendo de aplicación el tipo impositivo del 15 por 100. La entrega interior por parte del empresario productor está exenta de AIEM, al incluirse dicha partida en el anexo V de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo general del 5 por 100, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.4º en conjunción con la Disposición adicional Octava.Uno.3 de la Ley 20/1991.

k) Mapas:

Su importación o, en su caso, entrega interior no está sujeta al AIEM, al no incluirse la partida estadística 4905 Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, los planos topográficos y las esferas, impresos en el anexo IV de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo cero del IGIC, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.1º.c) de la Ley 20/1991, al tratarse de un mapa escolar.

l) Agenda.

Su importación o, en su caso, entrega interior no está sujeta al AIEM, al no incluirse la partida estadística 4820 en el anexo IV de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo general del 5 por 100, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.4º en conjunción con la Disposición adicional Octava.Uno.3 de la Ley 20/1991.

m) Pegatinas adhesivas:

Su importación está sujeta al AIEM, al incluirse la partida estadística 4821 Etiquetas de todas clases de papel o cartón, incluso impresas, en el anexo IV de la Ley 20/1991, siendo de aplicación el tipo impositivo del 15 por 100. La entrega interior por parte del empresario productor está exenta de AIEM, al incluirse dicha partida en el anexo V de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo general del 5 por 100, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.4º en conjunción con la Disposición adicional Octava.Uno.3 de la Ley 20/1991.

n) Libretas de colorear:

Su importación o, en su caso, entrega interior no está sujeta al AIEM, al no incluirse la partida estadística 4903 albumes o libros de estampas par niños y cuadernos infantiles para dibujar o colorear, en el anexo IV de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo cero del IGIC, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.1º.c) de la Ley 20/1991, al tratarse de una libreta de colorear escolar.

n) Camisetas:

Su importación o, en su caso, entrega interior no está sujeta al AIEM, al no incluirse la partida estadística 6109 T-shirts y camisetas de punto, en el anexo IV de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo reducido del 2 por 100 del IGIC, de conformidad con lo establecido en el anexo I.1.1º de la Ley 20/1991, como producto derivado de la industria textil.

Visto escrito presentado en la Consejería de Economía y Hacienda por la entidad consultante, en el que se formula consulta tributaria en relación al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y al Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM), esta Dirección General de Tributos, en uso de la atribución conferida en la Disposición Adicional Décima.Tres de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (en adelante Ley 20/1991), en relación con el articulo 23.2.t) del Decreto 12/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, emite la siguiente contestación:

PRIMERO.- Se consulta el tipo impositivo a efectos del IGIC y del AIEM de los siguientes artículos:

- Litografías originales
- Estampas originales
- Grabados originales
- Litografías no originales
- Estampas no originales
- Grabados no originales
- Posters
- Calendarios
- Tarjetas Postales
- Láminas educativas
- Agendas escolares
- Tapetes escritorio escolares
- Libros en blanco
- Guías turísticas
- Mapas
- Agendas no escolares
- Pegatinas adhesivas
- Libretas de colorear
- Camisetas.

Se adjuntan muestras de los distintos artículos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley 20/1991, "*están sujetas al Arbitrio las entregas efectuadas por empresarios, de forma habitual u ocasional y a título oneroso, de bienes muebles corporales incluidos en el anexo IV de la presente Ley producidos por ellos mismos. Igualmente estará sujeta al Arbitrio la importación de los bienes incluidos en el citado anexo*." Por tanto, se constituye el AIEM como un impuesto interior monofásico (que grava únicamente la fase de producción de ciertos bienes en las Islas Canarias), así como sus

importaciones - con independencia que el bien importado se fabrique o no en Canarias - , y aplicable únicamente sobre una lista restringida de mercancías (las previstas en el Anexo IV de la Ley 20/1991). Respecto a las entregas interiores sujetas al AIEM, se encuentran exentas aquellas referidas a bienes incluidos en el anexo V de la citada Ley 20/1991.

En lo que se refiere al IGIC, se encuentran sujetas las importaciones y entregas de bienes efectuadas en los términos expresados en el artículo 4 de la Ley 20/1991.

La empresa consultante, en su escrito, solicita información sobre el tipo impositivo del IGIC y del AIEM que correspondería a 19 artículos diferentes, para lo que se hace necesaria, previamente, su clasificación arancelaria. Se relacionan a continuación, estos artículos adjudicándoles un número de orden:

1) Litografías originales
2) Estampas originales
3) Grabados originales
4) Litografías no originales
5) Estampas no originales
6) Grabados no originales
7) Pósteres
8) Calendarios
9) Tarjetas Postales
10) Láminas educativas
11) Agendas escolares
12) Tapetes escritorio escolares
13) Libros en blanco
14) Guías turísticas
15) Mapas
16) Agendas no escolares
17) Pegatinas adhesivas
18) Libretas de colorear
19) Camisetas.

En los seis primeros artículos únicamente se aporta su nombre genérico, en los trece casos restantes se aportan muestras.

En los 6 primeros artículos, por su indefinición, únicamente es posible reproducir el texto genérico correspondiente del Arancel de Aduanas, concretamente;

a) Litografías, estampas y grabados originales (1, 2 y 3):

Se clasifican en la Partida Arancelaria 9702 Grabados, estampas y litografías originales.

b) Litografías, estampas y grabados NO originales (4, 5 y 6):

Se clasifican en la Partida Arancelaria 4911 Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.

Atendiendo a las muestras aportadas y a los criterios arancelarios aplicables a cada caso, la clasificación arancelaria correspondiente a cada una de las 13 mercancías restantes es la siguiente:

7) Pósteres:

Descripción: lámina de papel satinado, de 900 x 620 mm, impreso en una de sus caras con dibujos de personajes de ficción y con un texto que dice "The Simpsons". Corresponde a la denominación popular de póster. Reproducción por procedimiento fotomecánico.

Clasificación: Reglas generales 1 y 6 de la N.C.

Clasificación: P.E. 4911.99.00.90

8) Calendarios:

Descripción: 8-1: Cuadernillo de 300 x 300 mm; portada: "Salvador Dalí" "The year 2004"; 12 hojas interiores; gancho de alambre en su lomo para colgar el calendario.

8-2: Idem anterior de 225 x 240 mm.; portada "Gran Canaria 2005" "Calendario"

Criterios: N.E. de 4910: "… *calendarios de cualquier clase, siempre que la impresión les confiera el carácter esencial*…"

Clasificación: P.E. 4910.00.00.00

9) Tarjetas postales:

Descripción: Cartulina de 271 x 195 mm., plegada en el centro del lado mayor. Portada: fotografía; contraportada: información sobre The Tapa Card Company; mitad interior; receta; resto interior: en blanco para escribir. Se acompaña sobre en blanco de las dimensiones adecuadas.

Criterios: N.E,. de 4909: "*Se clasifican principalmente en esta partida: 1) las tarjetas postales ilustradas con una impresión que entrañe el uso como tarjetas postales y con una cara dedicada… a una ilustración*."

Clasificación: P.E. 4909.00.10.00

10) Láminas educativas:

Descripción: Dos láminas de material plástico, de 399 x 595 mm., con una cara impresa conteniendo respectivamente las tablas de sumar y multiplicar con un recuadro en blanco para escribir los resultados. Incluye nota sobre el uso de un rotulador a ese efecto.

Criterios: Es evidente el carácter educativo primario de las láminas. La Nota Explicativa de la partida 4911 establece que "" … *la presente partida comprende:*

5) Láminas para enseñanza: anatómicas, botánicas, etc…"

La Nota Explicativa del Capítulo 49 dispone *"… el presente capítulo comprende todos los artículos cuya razón de ser se debe al hecho de que llevan impresiones o ilustraciones."*

"*En general, las impresiones del presente capítulo se ejecutan en papel, pero pueden realizarse sobre otras materias,…"*

Clasificación: Partida Estadística 4911.99.00.90

11) Agenda escolar:

Descripción: Libro de 161 x 215 mm., encuadernado con espiral de acero; portada "Agenda 2004/05"; páginas configuradas como de una agenda de duración limitada al curso escolar (del 30/08/04 al 31/07/05); tiene otras hojas de control del curso escolar: horarios, actividades, deportes, exámenes y trabajos, notificaciones y autorizaciones, etc. Se estima que estas especificidades son accesorias respecto a su consideración como agenda.

Criterios: La Nota Explicativa de la partida 4901 establece que "*Se excluyen de esta partida:*

...

b) las agendas y artículos similares de papelería, encuadernados de cualquier modo, cuya utilización esencial sea la de papel para escribir (P. 48.20)

La Nota Explicativa de la partida 4820 dispone que "*comprende principalmente:*

1) ... agendas."

"*Pueden ... estar revestidas de impresiones ..., a condición de que las impresiones e ilustraciones tengan carácter accesorio respecto a su utilización principal…"*

Clasificación: P.E. 4820.10.50.00

12) Tapete de escritorio escolar:

Descripción: Lámina de material plástico de alta rigidez, de 349 x 497 mm, con una cara impresa que contiene una tabla periódica de los elementos con una amplia información sobre éstos.

Criterios: Es evidente el carácter educativo primario de este tapete. La Nota Explicativa de la partida 4911 establece que "*…la presente partida comprende:*

..

5) Las láminas para enseñanza: anatómicas, botánicas, etc…"

La Nota Explicativa del Capítulo 49 establece que "*… el presente capítulo comprende todos los artículos cuya razón de ser se debe al hecho de que llevan impresiones o ilustraciones". "En general, las impresiones del presente capítulo se ejecutan en papel, pero pueden realizarse sobre otras materias…* "

Clasificación: P.E. 4911.99.00.90

13) Libro en blanco:

Descripción: Libro para escribir, de 176 x 235 mm., con 80 hojas en blanco, encuadernado en cartón recubierto con papel que está impreso con fotografía de delfines, dispone de cinta marcadora.

Criterios: La Nota Explicativa de la partida 4901 establece que "*se excluyen de esta partida:*

...

b) las agendas y artículos similares de papelería, encuadernados de cualquier modo, cuya utilización esencial sea la de papel para escribir (P. 48.20)"

Clasificación: P.E. 4820.10.90.00

14) Guías turísticas:

Descripción: Guía turística.

Criterios: Es de aplicación, m.m., el Reglamento (CE) nº 2087/92 de la Comisión, de 22 de julio, anexo 3, sobre clasificación arancelaria de "*Publicaciones con informaciones relativas a Castillos de Bélgica…"*

Clasificación: Partida estadística 4911.10.90.00

15) Mapas:

Descripción: Lámina de papel satinado, de 900 x 639 mm., impreso en una de sus caras, con un mapa de España en colores, con delimitación de países, de provincias, de comunidades autónomas, carreteras, ciudades, etc, elaborada a escala 1:1.725.000.

Criterios: La Nota Explicativa de la partida 4905 establece que "*entre los artículos comprendidos aquí, se pueden citar principalmente: Los mapas geográficos, …"*

Clasificación: Partida estadística 4905.99.00.00

16) Agenda:

Descripción: Libro de 161 x 215 mm., encuadernado con espiral de acero; portada. "Playful Dolphins"; "2005"; páginas configuradas como de una agenda normal: calendario, hojas de diario, direcciones y teléfonos.

Criterios: La Nota Explicativa de la partida estadística 4901 establece que "*se excluyen de esta partida:*

…

b) Las agendas y artículos similares de papelería, encuadernados de cualquier modo, cuya utilización esencial sea la de papel para escribir (P. 48.20)."

La Nota Explicativa de la partida 4820 establece que "*Comprenden principalmente: 1) … agendas." "Pueden … estar revestidas de impresiones… , a condición de que las impresiones e ilustraciones tengan carácter accesorio respecto a su utilización principal… "*

Clasificación: Partida Estadística 4820.10.50.00

17) Pegatinas adhesivas:

Descripción: Etiqueta autoadhesiva, de material plástico, 80 mm de diámetro, adherida a una base de cartulina del mismo diámetro. El dibujo representa una señal de prohibición de tráfico, cuya barra central está cruzada por un dibujo esquemático, en negro, de un cigarrillo encendido.

Criterios: El dibujo descrito tiene carácter informativo: Se prohíbe fumar en este lugar.

En la Nota Explicativa de la partida 4821 se establece que "*Esta partida engloba todas las variedades de etiquetas de papel o cartón destinadas a fijarlas a un objeto para indicar la naturaleza, identidad, poseedor, precio, etc, (Informan) …"*

Clasificación: Partida Estadística 4821.10.10.00

18) Libretas de colorear:

Descripción: Libreta de 220 x 214 mm., portada en colores con el texto "Libreta para colorear"; interior formado por 12 páginas conteniendo, cada una, en blanco y negro, los contornos de un dibujo para ser coloreado por un niño.

Criterios: La Nota Explicativa de la partida 4903 establece que "*la presente partida comprende igualmente álbumes para dibujar o colorear para niños.*"

Clasificación: Partida Estadística 4903.00.00.00

19) Camisetas:

Descripción: Prenda negra de punto ligero (100 % algodón) que cubre la parte superior del cuerpo, sin abertura en el escote, con mangas cortas, con un escote redondeado y borde elástico, con un dobladillo en la base de la prenda y en las mangas. En la parte delantera y en la parte trasera presenta sendos dibujos.

Criterios: Es aplicable, m.m., el Reglamento (CE) nº 2049/2002, de la Comisión, de 19 de noviembre, apartado a) del su Anexo.

Clasificación: Partida Estadística 6109.10.00.008

TERCERO.- Atendiendo a las clasificaciones arancelarias descritas en el punto anterior, los tipos impositivos del IGIC y, en su caso, del AIEM, aplicables a las importaciones y entregas interiores de los siguientes bienes se enumeran a continuación:

f) Litografías, estampas y grabados originales (1, 2 y 3):

Su importación o, en su caso, entrega interior no está sujeta al AIEM, al no incluirse la partida estadística 9702 en el anexo IV de la Ley 20/1991, y en el IGIC, tanto en importaciones como en entregas de bienes, es aplicable el tipo general del 5 por 100, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.4º en conjunción con la Disposición adicional Octava.Uno.3 de la Ley 20/1991.

g) Litografías, estampas y grabados no originales (4, 5 y 6):

Su importación está sujeta al AIEM, al incluirse la partida estadística 4911 Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías, en el anexo IV de la Ley 20/1991, siendo de aplicación el tipo impositivo del 15 por 100. La entrega interior por parte del empresario productor está exenta de AIEM, al incluirse dicha partida en el anexo V de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo general del 5 por 100, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.4º en conjunción con la Disposición adicional Octava.Uno.3 de la Ley 20/1991.

h) Pósteres:

Su importación está sujeta al AIEM, al incluirse la partida estadística 4911 Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías, en el anexo IV de la Ley 20/1991, siendo de aplicación el tipo impositivo del 15 por 100. La entrega interior por parte del empresario productor está exenta de AIEM, al incluirse dicha partida en el anexo V de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo general del 5 por 100, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.4º en conjunción con la Disposición adicional Octava.Uno.3 de la Ley 20/1991.

i) Calendarios:

Su importación está sujeta al AIEM, al incluirse la partida estadística 4910 Calendarios de cualquier clase impresos; incluidos los tacos de calendario, en el anexo IV de la Ley 20/1991,

siendo de aplicación el tipo impositivo del 5 por 100. La entrega interior por parte del empresario productor está exenta de AIEM, al incluirse dicha partida en el anexo V de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo general del 5 por 100, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.4º en conjunción con la Disposición adicional Octava.Uno.3 de la Ley 20/1991.

j) Tarjetas postales:

Su importación está sujeta al AIEM, al incluirse la partida estadística 4909 Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales; incluso con ilustraciones; adornos o aplicaciones; o con sobre de cualquier clase impresos; incluidos los tacos de calendario, en el anexo IV de la Ley 20/1991, siendo de aplicación el tipo impositivo del 15 por 100. La entrega interior por parte del empresario productor está exenta de AIEM, al incluirse dicha partida en el anexo V de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo general del 5 por 100, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.4º en conjunción con la Disposición adicional Octava.Uno.3 de la Ley 20/1991.

f) Láminas educativas:

Su importación está sujeta al AIEM, al incluirse la partida estadística 4911 Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías, en el anexo IV de la Ley 20/1991, siendo de aplicación el tipo impositivo del 15 por 100. La entrega interior por parte del empresario productor está exenta de AIEM, al incluirse dicha partida en el anexo V de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo cero, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.1º.c) de la Ley 20/1991.

g) Agenda escolar:

Su importación o, en su caso, entrega interior no está sujeta al AIEM, al no incluirse la partida estadística 4820 en el anexo IV de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo cero del IGIC, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.1º.c) de la Ley 20/1991.

o) Tapete de escritorio escolar:

Su importación está sujeta al AIEM, al incluirse la partida estadística 4911 Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías, en el anexo IV de la Ley 20/1991, siendo de aplicación el tipo impositivo del 15 por 100. La entrega interior por parte del empresario productor está exenta de AIEM, al incluirse dicha partida en el anexo V de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo cero del IGIC, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.1º.c) de la Ley 20/1991.

p) Libro en blanco.

Su importación o, en su caso, entrega interior no está sujeta al AIEM, al no incluirse la partida estadística 4820 en el anexo IV de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo general del 5 por 100, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.4º en conjunción con la Disposición adicional Octava.Uno.3 de la Ley 20/1991.

q) Guías turísticas:

Su importación está sujeta al AIEM, al incluirse la partida estadística 4911 Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías, en el anexo IV de la Ley 20/1991, siendo de aplicación el tipo impositivo del 15 por 100. La entrega interior por parte del empresario productor está exenta de AIEM, al incluirse dicha partida en el anexo V de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo general del 5 por 100, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.4º en conjunción con la Disposición adicional Octava.Uno.3 de la Ley 20/1991.

r) Mapas:

Su importación o, en su caso, entrega interior no está sujeta al AIEM, al no incluirse la partida estadística 4905 Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, los planos topográficos y las esferas, impresos en el anexo IV de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo cero del IGIC, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.1º.c) de la Ley 20/1991, al tratarse de un mapa escolar.

s) Agenda.

Su importación o, en su caso, entrega interior no está sujeta al AIEM, al no incluirse la partida estadística 4820 en el anexo IV de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo general del 5 por 100, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.4º en conjunción con la Disposición adicional Octava.Uno.3 de la Ley 20/1991.

t) Pegatinas adhesivas:

Su importación está sujeta al AIEM, al incluirse la partida estadística 4821 Etiquetas de todas clases de papel o cartón, incluso impresas, en el anexo IV de la Ley 20/1991, siendo de aplicación el tipo impositivo del 15 por 100. La entrega interior por parte del empresario productor está exenta de AIEM, al incluirse dicha partida en el anexo V de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo general del 5 por 100, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.4º en conjunción con la Disposición adicional Octava.Uno.3 de la Ley 20/1991.

u) Libretas de colorear:

Su importación o, en su caso, entrega interior no está sujeta al AIEM, al no incluirse la partida estadística 4903 albumes o libros de estampas par niños y cuadernos infantiles para dibujar o colorear, en el anexo IV de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo cero del IGIC, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.1º.c) de la Ley 20/1991, al tratarse de una libreta de colorear escolar.

n) Camisetas:

Su importación o, en su caso, entrega interior no está sujeta al AIEM, al no incluirse la partida estadística 6109 T-shirts y camisetas de punto, en el anexo IV de la Ley 20/1991.

En las importaciones y entregas interiores sujetas a IGIC es aplicable el tipo reducido del 2 por 100 del IGIC, de conformidad con lo establecido en el anexo I.1.1º de la Ley 20/1991, como producto derivado de la industria textil.

Lo que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Décima, número tres, de la Ley 20/1991, y con el alcance previsto en el articulo 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, le comunico para su conocimiento y demás efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de marzo de 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

Alberto Génova Galván